Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QUATRO.

Valga

Ala el Reynado de S. Mag.d el S.r D. Luis Primero =

sin inquietarse, ni alterarse, antes si mantenian-
dose con la maior serenidad, y paz, asegurados de q.e
este es el medio de acreditar mas su justicia, y
razon; y esta Villa tiene por cierto, que en adel-
lante se mantendran en el mismo modo; sin dar
lugar a quejas ——

Vereda sobre q. acudan á pagar =

Diose un despacho vereda expedida por el S.r Corregidor
dela Ciud.d de Murcia, y Sup.te Gen.l delas R.s R.tas en
que previene que dentro de veinte dias siguientes acu-
dan a pagar lo que cada Villa, ó lugar estubiere de-
viendo, con apercivim.to de que se despacharan Audien-
cias, y executores; para ocurrir a las urgencias en
que deven emplearse estos caudales. Entendidos q.e
la Villa acordo se practiquen las mas eficaces dilig.s
para la cobranza, remitiendo los caudales que se
cobraren para escusar a los vecinos las vejaciones con
que se les amenaza; y se haga el servicio de S. Mag.d ——

Sobre vonificar los atrasos

Por el S.r D.n Ant.o Navarro se hizo presente aver
sele avisado q.e el Agente desta Villa en Murcia
aver se concluido la vonificacion concedida q.e
S. Mag.d en que se han gastado diez pesos; lo que pone
en consideracion dela Villa para su pago; y acor-
do se libre dha cant.d ——

Yo el S.no ley a la Villa un memorial presentado por D.a
Manuela de Acuña, Viuda de D.n Juan Fran.co Corvalan
en que pide, que en atencion a hallarse sumamente
pobre, y averse le hecho embargo de algunos efectos
de que pende unicamente su manutencion, y ofrece
pagar de presente la mitad de sus repartimientos